



**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA UTILIZACIÓN DE
ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario actualizar la normativa vigente, así como la regulación de la propaganda, publicidad y marketing electoral, con el fin de precautelar el ornato, el orden y la imagen de nuestra ciudad y de las cabeceras parroquiales rurales.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE
SANTA ANA DE COTACACHI.**

Considerando:

Que, el artículo 238 numeral 1 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República señala que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República expresa que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República manifiesta como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde preservar,



ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, El art 115 Promoción electoral.- El estado a través de los medios de comunicación, garantizaran de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias.

Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales así como la publicidad gubernamental, en todo los niveles de gobierno, para la campaña electoral.

La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinara el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral"

Que, el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral convocó a elecciones para Prefectas (tos) y Vice Prefectas (tos) Alcaldes o Alcaldesas, Concejales Rurales, Concejales Urbanos y Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 54 literal m del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, en forma particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él como la colocación de publicidad, redes o señalización; y,

en uso de las atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL"

Artículo 1.- La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio del Cantón Cotacachi.

Artículo 2.- Entiéndase por propaganda y marketing a la actividad desarrollada por las organizaciones políticas legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, que



ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



tiene por objeto la promoción de candidaturas o planes de trabajo de partidos o movimientos políticos.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a través de la Dirección de Planificación, Departamento de Control Urbano y Rural y/o de la Comisaría Municipal, una vez que se haya convocado a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral, solicitará al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Imbabura, la nómina de las organizaciones políticas inscritas y sus representantes legales para efectos del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Está prohibida la ubicación de propaganda mural en la zona urbana y cabeceras parroquiales rurales del Cantón Cotacachi. No se podrá pintar o pegar propaganda de cualquier naturaleza en áreas o bienes de propiedad pública, como postes, puentes peatonales, aceras, veredas, calzadas, señales de tránsito, entre otros. Igual prohibición rige para cualquier otro inmueble de entidades públicas, tales como educacionales, hospitales, sub centros de salud, cementerio, parques e iglesias, casas Parroquiales, casas barriales, casas talleres, etc. así como árboles y palmeras ornamentales.

No se permitirá propaganda electoral, en inmuebles de propiedad pública y privada, en el perímetro del centro histórico comprendido dentro de los límites aprobados por la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial, esto es: Norte, calle 24 de Mayo; Sur, calle 9 de Octubre; Este, calle Vicente Rocafuerte; Oeste, calle Morales.

Artículo 5.- Queda prohibido toda clase de propaganda o publicidad electoral que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres de las personas, del ornato, higiene y orden, dentro del territorio del Cantón Cotacachi.

Artículo 6.- Los actos públicos que tengan por efecto la promoción de candidaturas a cualquier dignidad de elección popular y que para ello se requiera la utilización de espacio público, deberá previamente solicitar, por escrito, mediante oficio dirigido al Alcalde/sa, rindiendo para el efecto, una garantía de dinero en efectivo, por la suma de 500 dólares americanos, que serán recaudados por el tesorero municipal, previo emisión del respectivo título de crédito garantía que será devuelta luego de verificar que el espacio público utilizado, sea entregado en las mismas condiciones que se encontraba antes del



ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



evento, la limpieza del lugar corre a cargo del solicitante, de forma inmediata, luego de terminado el evento, en caso de existir deterioros y daños en el lugar, será de responsabilidad del solicitante y en el plazo de 24 horas, luego de ser notificado, deberá hacer las reparaciones debidas, caso contrario, las reparaciones serán efectuadas por la Municipalidad con el recargo del 50% del costo invertido, dinero que será descontado de la garantía, de haber saldo a favor, se procederá a su devolución, y en caso contrario el excedente se cobrará al solicitante, incluso por vía coactiva.

Será potestad del Alcalde/sa, autorizar y determinar el lugar y hora en que se deberá desarrollar el acto público.

Artículo 7.- Una vez concluido el proceso electoral, en el plazo de quince días contados a partir de la posesión de las autoridades electas, las organizaciones políticas tendrán que remover su propaganda electoral.

Sin perjuicio de las sanciones previstas, las personas que infrinjan la presente Ordenanza o los representantes de empresas, instituciones, organizaciones políticas o de cualquier orden serán responsables del pago por concepto de daños, limpieza o pintura que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a través de la Dirección de Planificación departamento de control urbano y rural y ornato, ordene realizar, con el objeto de que el bien vuelva a su estado anterior.

Artículo 8.- Queda terminantemente prohibido la utilización de los símbolos cantonales y la utilización de los colores de la bandera cantonal con fines de propaganda electoral.

Artículo 9.- Los partidos y movimientos políticos no podrán utilizar equipos electrónicos para propaganda electoral que produzcan ruido y sobrepasen los decibeles permitidos en la ley (art 18), por considerarse contaminación al ambiente.

Artículo 10.- En caso de violación a la presente ordenanza, habrá las siguientes sanciones; que serán pagadas por el representante del partido o movimiento político y/o organización promotora:

- a) En la ubicación de propaganda y/o publicidad electoral en propiedad pública, habrá una multa del 25% de una remuneración básica unificado por afiche, valla,



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



propaganda o pintura.que serán recaudados por el tesorero municipal , previo emisión del respectivo título de crédito

- b) En la propaganda electoral pintada directamente sobre fachadas, muros o cerramientos, la multa será pagada de forma igual al inciso anterior (25%RBU) pero el cobro se lo realizará por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado del mural.que serán recaudados por el tesorero municipal , previo emisión del respectivo título de crédito
- c) En el caso de carteles, anuncios o elementos de propaganda electoral colocados en edificaciones o espacios públicos dentro del perímetro del centro histórico se pagará una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. que serán recaudados por el tesorero municipal , previo emisión del respectivo título de crédito
- d) En la ubicación de propaganda y/o publicidad electoral en propiedad privada que no tengan el permiso de los propietarios ni reúna las características establecidas en la presente ordenanza, habrá una multa del 50% de un salario básico unificado por afiche, cartel o valla colocada.que serán recaudados por el tesorero municipal, previo emisión del respectivo título de crédito.

Artículo 11.- Se dará estricto cumplimiento al Art.207 de la Ley Orgánica Electoral "Durante el periodos de campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias.

Únicamente podrán informar a través de estos medios asuntos cuya difusión sea necesaria para la ejecución de planes y programas específicos y que se encuentran en ejecución durante este periodo". El incumplimiento de esta norma será sancionado de acuerdo a la Ley Orgánica Electoral

Artículo 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, actuará de oficio retirando la propaganda removible o pintando de blanco en caso de murales y de propaganda pegada; para estos caso, los costos serán cobrados a través de la emisión del respectivo título de crédito para el representante legal de la



ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



organización política que haya inobservado esta normativa y notificará al Consejo Electoral Delegación Provincial del Imbabura, al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite correspondiente.

Artículo 13.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicadas por el Comisario/a Municipal del Cantón Cotacachi, que avoque conocimiento de los hechos y será exclusivamente de su competencia, de no hacerlo el responsable, será sancionado de acuerdo a la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Una vez aprobada esta Ordenanza, el Ejecutivo, inmediatamente remitirá al Consejo Nacional Electoral y Delegación Provincial Electoral de Imbabura, a objeto de que avoque conocimiento de la misma para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Dirección de Gestión Social, Interculturalidad y Derechos Humanos, a través de la Jefatura de Participación Ciudadana, en el término de 15 días posteriores a la aprobación en segundo debate de la presente ordenanza deberá:

- Socializar y entregar la presente Ordenanza, a los Directores de los Movimientos y Partidos políticos electorales.
- Se dispone la publicación y difusión de la presente ordenanza, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y a través de la Corporación Radial Cotacachi.



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a los cuatro días del mes de noviembre de 2013.

Lic. Alberto Anrango Bonilla
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.

Ab. Mireya Loza Proaño
SECRETARIA GENERAL

La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifica que la " **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL**", fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2013 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de noviembre del 2013.

CERTIFICO

Ab. Mireya Loza Proaño
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 05 de noviembre del 2013, notifiqué con el original y copias respectivas de la " **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL**", aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi el 04 de noviembre del 2013, al Lcdo. Alberto Anrango Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Ab. Mireya Loza Proaño
SECRETARIA GENERAL





ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 06 de noviembre del 2013.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **sanciono la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL.**

LCDO. ALBERTO ANRANGO BONILLA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Proveyó y firmó el Licenciado Alberto Anrango Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL”**, Cotacachi, 06 de noviembre del 2013.



Ab. Mireya Loza Proaño
SECRETARÍA GENERAL

